



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que analicen en conjunto con la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y empresas exportadoras de Piloncillo, los esquemas de exportación de este producto para implementar políticas que elimine los obstáculos internos y promuevan el incremento de la exportación del piloncillo.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al segundo receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fueron turnada las siguientes Proposición con Punto:

- i. Del Dip. Ricardo Guillén Rivera y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por el que exhorta a la Secretaría de Economía a analizar la viabilidad de modificar la fracción arancelaria aplicable al piloncillo e impulsar un procedimiento ante el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América para formalizar la disociación del piloncillo del azúcar, en virtud de que éste no es un azúcar refinado.
- ii. Del Dip. Ricardo Guillén Rivera y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por el que exhorta a la Secretaría de Economía a analizar la viabilidad de expedir una norma oficial mexicana aplicable al piloncillo, con el objeto de que este producto se elabore con el más alto estándar de calidad y con ello se promueva su competitividad en México y en el mercado internacional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás aplicables, los miembros de esta Tercera Comisión someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de conformidad con los siguientes:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que analicen en conjunto con la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y empresas exportadoras de Piloncillo, los esquemas de exportación de este producto para implementar políticas que elimine los obstáculos internos y promuevan el incremento de la exportación del piloncillo.

I. ANTECEDENTES:

- A. La proposiciones que se cita en el proemio, fueron registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente, celebrada el 30 de mayo de 2018.
- B. En esa misma fecha, las propuestas fueron turnadas a esta Tercera Comisión de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO:

La propoción identificada con el numeral i., tiene como finalidad exhortar a la Secretaría de Economía lleve a cabo un analisis sobre la viabilidad de modificar la fracción arancelaria aplicable al piloncillo e impulsar un procedimiento ante el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América para formalizar la disociación del piloncillo del azúcar, en virtud de que éste no es un azúcar refinado.

El diputado proponente señala como antecedente el *Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación*, en donde se señala que México es miembro de la Organización Mundial del Comercio y que el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio fue suscrito por el Senado de la República el 13 de julio de 1994, cuyo decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de ese mismo año y conforme al artículo II del Acuerdo de la OMC, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias forma parte integrante de aquél.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que analicen en conjunto con la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y empresas exportadoras de Piloncillo, los esquemas de exportación de este producto para implementar políticas que elimine los obstáculos internos y promuevan el incremento de la exportación del piloncillo.

El Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio es un tratado internacional de conformidad con el artículo 133 de la Constitución, por lo cual constituye una ley suprema de la Unión.

Los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, han adecuado su legislación a fin de incorporar lo dispuesto en el Acuerdo Sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización, entre éstos, México y Estados Unidos.

A petición de la industria azucarera de los Estados Unidos de América, el gobierno de ese país inició una investigación por subvenciones en contra de las importaciones de azúcar mexicana, derivado de lo cual, el 25 de agosto de 2014 determinó preliminarmente la imposición de derechos compensatorios provisionales, medidas que restan competitividad a ese producto en su acceso al mercado de los Estados Unidos de América debido al cese de las exportaciones del mismo, impactando al mercado nacional, a la economía y el bienestar de las familias que se ven beneficiadas con el desarrollo de la agroindustria de la caña de azúcar. Lo anterior, considerando el impacto negativo que tendría la presencia de excedentes de producción en los precios del azúcar y la caña de azúcar en el mercado nacional.

El artículo 18 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias señala que los procedimientos de investigación por subvenciones pueden darse por terminados sin la imposición de derechos compensatorios provisionales o definitivos, si los gobiernos del país que lleva a cabo la investigación y el del país de exportación de las mercancías de que se traten suscriben compromisos con arreglo a los cuales este último se comprometa a



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que analicen en conjunto con la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y empresas exportadoras de Piloncillo, los esquemas de exportación de este producto para implementar políticas que elimine los obstáculos internos y promuevan el incremento de la exportación del piloncillo.

adoptar medidas con respecto a los efectos de las subvenciones que se alegan.

En este contexto, y con el propósito de privilegiar el constante desarrollo de la economía nacional, en especial, respecto de la producción de azúcar y de caña de azúcar y las familias que tienen un ingreso en esta actividad, y mitigar los posibles efectos de las acciones del gobierno estadounidense, se optó por suscribir el Acuerdo por el que se suspende la investigación en materia de derechos compensatorios sobre azúcar de México, celebrado el 19 de diciembre de 2014 entre el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América y la Secretaría de Economía de México (Acuerdo de Suspensión), en términos del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, con lo cual se suspende el curso de la investigación de ese gobierno, y por lo tanto, la imposición de derechos compensatorios provisionales o definitivos que afecten las exportaciones mexicanas de azúcar a ese país.

Con lo anterior, México se comprometió a regular el volumen de exportación de azúcar dirigida a Estados Unidos de América.

El diputado señala que el *Acuerdo de Suspensión de Investigación Antisubsidios Sobre Azúcar Proveniente de México*, señala en su segundo párrafo de la fracción I lo siguiente: “El azúcar que ha sido descrita en el párrafo anterior incluye productos como panela (en México denominado piloncillo) son también dentro del ámbito de este acuerdo.”

En este tenor, la caña de azúcar por ser la materia prima de este producto final, jurídicamente ha cubierto inadecuadamente al sector piloncillero, ya



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que analicen en conjunto con la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y empresas exportadoras de Piloncillo, los esquemas de exportación de este producto para implementar políticas que elimine los obstáculos internos y promuevan el incremento de la exportación del piloncillo.

que la azúcar refinada es un *“Producto sólido derivado de la caña de azúcar, constituido esencialmente por cristales sueltos de sacarosa, en una concentración mínima de 99,90% de polarización. Este tipo de azúcar se obtiene sometiéndolo el azúcar crudo (mascabado) o estándar a proceso de refinación...”*. Caso contrario al piloncillo, que es desarrollado en un método artesanal y de conservación de nutrientes por no llevar ningún agente químico añadido en adicional. Inversamente, y con fundamento en la Norma Mexicana PILONCILLO 100% DE JUGO DE CAÑA DE AZÚCAR (Saccharum officinarum L.) – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA, éste es un *“Producto sólido obtenido por la evaporación directa del jugo puro de caña de azúcar Saccharum officinarum L., que contiene microcristales amorfos no visibles al ojo humano, que mantiene sus elementos constitutivos como sacarosa, glucosa, fructosa y minerales... El producto objeto de la presente norma mexicana debe ser elaborado únicamente con jugo de caña de azúcar. No está permitido el uso de colorantes u otras sustancias que modifiquen la naturaleza del producto.”*

El diputado menciona que en México la exportación de Piloncillo hacia los Estados Unidos de América es de 6 mil toneladas por y temporada en promedio, lo cual se realiza a través de los cupos de exportación mediante ingenios azucareros tipificados como azúcar no centrifugada. El piloncillo tiene una polarización en bloque de 72 a 80º y en granulado de 93º y no es sometido a centrifugación, además de mantener intactos todos sus nutrientes y aportar de manera directa vitaminas y minerales que el producto azúcar pierde durante su proceso de centrifugación y blanqueamiento, señala que se hace la acotación, porque en el acuerdo antes citado, se somete como sector a pasar frontera como producto refinado y aplicando una tarifa de \$0.27 centavos de dólar por kilogramo, lo anterior, sacaría inmediatamente



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que analicen en conjunto con la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y empresas exportadoras de Piloncillo, los esquemas de exportación de este producto para implementar políticas que elimine los obstáculos internos y promuevan el incremento de la exportación del piloncillo.

del mercado al producto frente a nuestro principal competidor que es Colombia, por lo anteriormente expuesto, la industria piloncillera realizó una solicitud para que se analice la viabilidad de modificar la fracción arancelaria aplicable al piloncillo, que garantice una derrama económica y de impacto en miles de familias productoras a nivel nacional.

En este sentido, el diputado considera oportuno citar algunos datos significativos que se mencionan en el trabajo de investigación titulado Producción y comercialización de piloncillo: caso de la comunidad de Aldzulup Poytzen, San Luis Potosí, cuyo objetivo del trabajo fue caracterizar la producción y comercialización de Piloncillo en tres tipos de productores de la comunidad antes mencionada, lo cuales transcribo a continuación:

“Los mercados agrícolas en los países de bajo ingreso, generalmente están subdesarrollados y cuentan con deficiencias e imperfecciones en la producción, por ejemplo; la producción es de calidad variable, tienen acceso limitado a insumos y al financiamiento, presentan bajos niveles de inversión, acceso limitado a tecnologías y prácticas mejoradas, así como limitado conocimiento de las mismas (Arias et al., 2013). Pese a ello, la producción de los pequeños productores agrícolas es múltiple y diversificada, de tal manera que la agricultura familiar es proveedora de una gran cantidad de recursos productivos que pueden ser comercializados de forma inmediata (como granos, hortalizas, productos de recolección, leche, huevo, etc.) y otros que por su naturaleza tienen que ser integrados a una cadena comercial integrada (como café, cacao, piloncillo, otros). La insuficiencia de recursos productivos puede hacer que la participación en los canales de comercialización agropecuarios de la agricultura familiar resulte



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que analicen en conjunto con la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcoholera, el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y empresas exportadoras de Piloncillo, los esquemas de exportación de este producto para implementar políticas que elimine los obstáculos internos y promuevan el incremento de la exportación del piloncillo.

demasiado costosa, o bien, pueden limitar la cantidad de excedentes de producción que los pequeños productores pueden o están dispuestos a vender (FAO, 2015). El piloncillo es obtenido del jugo de la caña de azúcar (Saccharum officinarum L.) en pequeñas empresas rurales denominadas “trapiches” y es un producto agroalimentario que requiere de su inserción en mercados integrados. La producción mundial de este tipo de azúcares integrales, sin refinar, se acerca a los 13 millones de toneladas anuales (FAO, 2004; FAO, 12). En México, el volumen de producción de piloncillo es fluctuante; sin embargo, se estima que se producen cerca de 100 000 toneladas cada año, los principales estados productores son: San Luis Potosí, Veracruz, Nayarit y Colima (Reyes, 2011).”

Señala que el piloncillo mexicano ha sobrevivido en un mercado de precios de competencia desleal con otros países que subsidian su materia prima. En virtud de lo anterior, el sector está listo y organizado para hacer frente, solo necesita la aplicación de una fracción correcta porque el piloncillo no es azúcar refinada y con ello, se permita salir a precios competitivos para seguir poniendo a México muy en alto y competitivo en este sector.

En virtud de lo anterior, se proponente:

“PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía para que analice la viabilidad de modificar la fracción arancelaria aplicable al Piloncillo del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación y así mismo impulse un procedimiento ante el



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que analicen en conjunto con la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y empresas exportadoras de Piloncillo, los esquemas de exportación de este producto para implementar políticas que elimine los obstáculos internos y promuevan el incremento de la exportación del piloncillo.

Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América para formalizar la disociación del Piloncillo del azúcar, en virtud de que éste no es un azúcar refinado.

SEGUNDO.- *La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que informe sobre los apoyos, acciones y políticas públicas para proteger a la industria piloncillera.”*

La proposición identificada con el numeral ii, tiene como finalidad exhorta a la Secretaría de Economía a analizar la viabilidad de expedir una Norma Oficial Mexicana aplicable al Piloncillo, con el objeto de que este producto se elabore con el más alto estándar de calidad y con ello se promueva su competitividad en México y en el mercado internacional.

El diputado proponente señala que de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se define a la Norma Oficial Mexicana como “*la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación (...)*”.

Asimismo señala que, la norma mexicana se define como aquella que elabore un organismo nacional de normalización, o la Secretaría, en los términos de



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que analicen en conjunto con la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y empresas exportadoras de Piloncillo, los esquemas de exportación de este producto para implementar políticas que elimine los obstáculos internos y promuevan el incremento de la exportación del piloncillo.

la ley, que prevé para un uso común y repetido reglas, especificaciones, a atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado. Las normas mexicanas, de acuerdo al artículo 51-A, señala que son de aplicación voluntaria, salvo en los casos en que los particulares manifiesten que sus productos, procesos o servicios son conforme con las misma y sin perjuicio de que las dependencias requieran en una norma oficial mexicana su observancia para fines determinados.

Señala que de acuerdo a la Secretaría de Economía, en un contexto de mercados mundiales, caracterizado por la innovación tecnológica y la intensificación de la competencia, la actividad normalizadora es un instrumento indispensable para la economía nacional y el comercio internacional, en este sentido, el proponente comenta, que actualmente no existe una norma oficial mexicana aplicable al piloncillo, la única norma que existe se publicó en el Diario Oficial de la Federación en febrero de 2016, cuando se emitió la norma mexicana que establece las especificaciones y los métodos de prueba para el producto denominado piloncillo 100% de jugo de caña, la cual se presenta en bloque o granulado destinado al consumo humano, sin embargo esta no es de carácter vinculante.

De crearse una Norma Oficial Mexicana relativa al piloncillo esta debe aplicarse de manera gradual a fin de dar tiempo a los productores para hacer las adecuaciones necesarias a sus procesos de elaboración, procurando establecer programas que ayuden a las empresas a cumplirlas, así como



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que analicen en conjunto con la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcoholera, el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y empresas exportadoras de Piloncillo, los esquemas de exportación de este producto para implementar políticas que elimine los obstáculos internos y promuevan el incremento de la exportación del piloncillo.

también otorgar plazos para sus aplicación y con una amplia convocatoria a nivel nacional tanto de instituciones como de la industria piloncillera.

En virtud de lo anterior, se proponente:

“ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía a analizar la viabilidad de expedir una Norma Oficial Mexicana aplicable al Piloncillo, con el objeto de que este producto se elabore con el más alto estándar de calidad y con ello se promueva su competitividad en México y en el mercado internacional.”

Esta Tercera Comisión, previo estudio y análisis de las citada Proposición con Punto de Acuerdo, basa su Dictamen en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. La Tercera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y dictaminar esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y demás correlativos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que analicen en conjunto con la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y empresas exportadoras de Piloncillo, los esquemas de exportación de este producto para implementar políticas que elimine los obstáculos internos y promuevan el incremento de la exportación del piloncillo.

TERCERA. La panela, (nombre tradicional náhuatl), pepa dulce, panelón, piloncillo, raspadura, atado dulce, tapa de dulce, chancaca (del náhuatl chiancaca, azúcar morena, o del quechua chamq'ay, moler o machacar o triturar), es un dulce preparado a partir del caldo, jarabe o jugo no destilado de la caña de azúcar¹.

CUARTA. Para producir una tonelada de piloncillo se requieren entre 10 y 12 toneladas de caña de azúcar. En el proceso de elaboración se diferencian tres fases: extracción del jugo de la caña, evaporación del jugo de la caña y moldeado del piloncillo. La calidad del piloncillo se mide por su color y textura: a mayor claridad y dulzura, se le considera un mejor producto².

La producción en México anual es de 60 mil toneladas de siete estados: Veracruz, Quintana Roo, Nayarit, Jalisco, San Luis Potosí, Hidalgo y Colima, generando anualmente más de 70 mil empleos y se estima un valor de la producción anual de 400 millones de pesos.

QUINTA. La Norma Mexicana NMX-F-392-SCFI-2012, establece el sistema de símbolos aplicables a las materias primas, productos en proceso, productos terminados y subproductos de los ingenios azucareros.

¹ *Piloncillo, una opción de diversificación en Huasteca potosina.*

<https://www.economista.com.mx/opinion/Piloncillo-una-opcion-de-diversificacion-en-Huasteca-potosina-l-20170130-0003.html>

² Fideicomiso de Riesgo Compartido. "Piloncillo, del náhuatl chiancaca "azúcar morena".

<https://www.gob.mx/firco/articulos/piloncillo-del-nahuatl-chiancaca-azucar-morena>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que analicen en conjunto con la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y empresas exportadoras de Piloncillo, los esquemas de exportación de este producto para implementar políticas que elimine los obstáculos internos y promuevan el incremento de la exportación del piloncillo.

SEXTA. El 24 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-596-SCFI-2016³, la cual, establece las especificaciones y los métodos de prueba para el producto denominado Piloncillo 100% de jugo de caña de azúcar (*Saccharum officinarum* L.), que se presenta en bloque o granulado destinado para el consumo humano, asimismo, la norma mexicana aplica al piloncillo en bloque o granulado que se produce o comercializa en el territorio nacional.

SÉPTIMA. El no contar con una norma de carácter vinculante relativa a la producción del piloncillo dificulta el posicionamiento de este producto en el mercado nacional e internacional, ya que cada productor elabora con distinta calidad su mercancía, por lo cual, los integrantes de esta Comisión consideramos pertinente hacer un llamado a la Secretaría de Economía, para que analice la viabilidad de emitir una Norma Oficial Mexicana aplicable a la producción del piloncillo.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión de Trabajo de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a consideración del Pleno, el siguiente:

³ DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-596-SCFI-2016. Diario Oficial de la Federación 24 de febrero de 2016. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5426943&fecha=24/02/2016



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que analicen en conjunto con la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y empresas exportadoras de Piloncillo, los esquemas de exportación de este producto para implementar políticas que elimine los obstáculos internos y promuevan el incremento de la exportación del piloncillo.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que analicen en conjunto con la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y empresas exportadoras de Piloncillo, los esquemas de exportación de este producto para implementar políticas que elimine los obstáculos internos y promuevan el incremento de la exportación del piloncillo.

SEGUNDO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que informe a esta Soberanía, sobre los apoyos, acciones y políticas públicas para promover a la industria piloncillera.

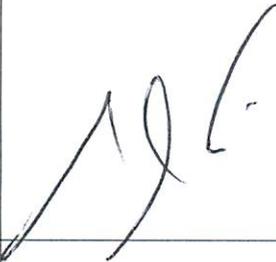
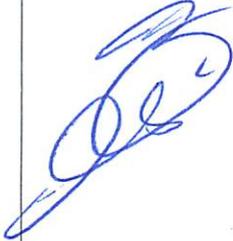
TERCERO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía analizar la viabilidad de expedir una Norma Oficial Mexicana aplicable al Piloncillo, con el objeto de que este producto se elabore con el más alto estándar de calidad y con ello se promueva su competitividad en México y en el mercado internacional.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISI3N HACIENDA Y CR3DITO P3BLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS P3BLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretar3a de Econom3a y a la Secretar3a de Agricultura, Ganader3a, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentaci3n, para que analicen en conjunto con la C3mara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohola, el Comit3 Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Az3car y empresas exportadoras de Piloncillo, los esquemas de exportaci3n de este producto para implementar pol3ticas que elimine los obst3culos internos y promuevan el incremento de la exportaci3n del piloncillo.

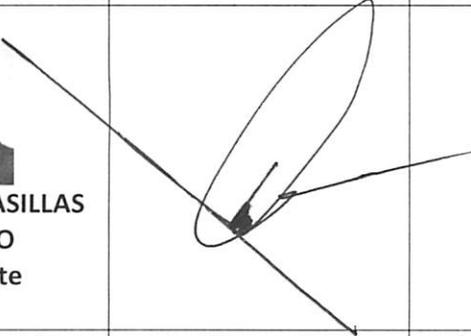
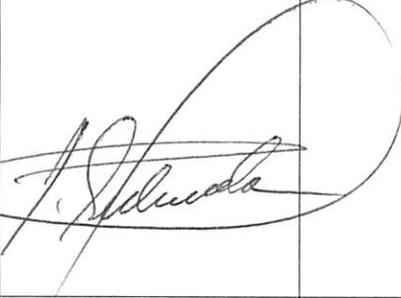
LEGISLADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCI3N
 SEN. H3CTOR LARIOS C3RDOVA Presidente			
 DIP. RICARDO DAVID GARC3A PORTILLA Secretario			
 DIP. LUIS AGUST3N RODR3GUEZ TORRES Secretario			
 SEN. LUIS HUMBERTO FERN3NDEZ FUENTES Secretario			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que analicen en conjunto con la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y empresas exportadoras de Piloncillo, los esquemas de exportación de este producto para implementar políticas que elimine los obstáculos internos y promuevan el incremento de la exportación del piloncillo.

LEGISLADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. MANUEL CAVAZOS LERMA Integrante			
 SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO Integrante			
 SEN. JOSÉ ASCENCIÓN ORIHUELA BÁRCENAS Integrante			
 DIP. NANCY SÁNCHEZ ARREDONDO Integrante			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que analicen en conjunto con la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y empresas exportadoras de Piloncillo, los esquemas de exportación de este producto para implementar políticas que elimine los obstáculos internos y promuevan el incremento de la exportación del piloncillo.

LEGISLADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. PEDRO ALBERTO SALAZAR MUCIÑO Integrante			
 DIP. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ Integrante			
 DIP. ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES Integrante			
 SEN. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS Integrante			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que analicen en conjunto con la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y empresas exportadoras de Piloncillo, los esquemas de exportación de este producto para implementar políticas que elimine los obstáculos internos y promuevan el incremento de la exportación del piloncillo.

LEGISLADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ Integrante			
 SEN. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS Integrante			
 SEN. DAVID MONREAL ÁVILA Integrante			

General
H.H.